



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

2 de julio de 1986.

**ASUNTO: Modificaciones al Instructivo
de concursos de oposición
para ingreso.
Técnicos Académicos**

El Consejo Técnico de la Facultad, en su sesión del **8 de mayo de 1986**, aprobó las siguientes modificaciones al Instructivo para Concursos de Oposición para Ingreso de Técnicos Académicos.

- 1.- Se sustituye el término “Comité Asesor” por “Jurado Calificador” (Artículos 10; 11; 12).
- 2.- Artículo 10 queda como sigue:
 - 10 a Los jurados calificadores son órganos auxiliares de las comisiones dictaminadoras y del Consejo Técnico. Estos jurados aplicarán y evaluarán las pruebas a sustentar por los concursantes, en la forma que determine el Consejo Técnico. Las calificaciones definitivas de dichas pruebas serán decididas por la Comisión Dictaminadora y sometidas para su ratificación al Consejo Técnico.
 - 10 b Los jurados calificadores se integrarán por cinco personas, y podrán sesionar con un mínimo de tres de sus integrantes. Es necesario que por lo menos las mismas tres personas participen en todas las pruebas que aplique el jurado, y que firmen la documentación correspondiente.
- 3.- Los plazos para la entrega de documentos (Art. 7) y de las pruebas escritas (Art. 9) se amplían al día hábil siguiente del indicado en cada caso, de las 9:00 a las 14:00 horas, improrrogable. (Acuerdo del Consejo Técnico, 20/VI/86).

**A t e n t a m e n t e
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**

**Prof. Juan Brom O.,
Secretario del Personal Académico.**

JBO/svb



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE
MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

I N S T R U C T I V O CONCURSOS DE OPOSICION PARA INGRESO TECNICO ACADEMICO

- 1.- El Ingreso a la Facultad como técnico académico, se realizará mediante concurso de oposición.
- 2.- El concurso de oposición para ingreso como técnico académico consistirá en el estudio de las actividades académicas que hayan realizado los aspirantes, mediante el examen de los curricula y de los documentos justificativos; así como de las pruebas señaladas en el inciso 6 del presente instructivo.
- 3.- El Director de la Facultad, con la aprobación del Consejo Técnico, expedirá la convocatoria respectiva, tomando en cuenta las necesidades docentes de la Facultad, el calendario académico y los recursos presupuestales disponibles de la misma.
- 4.- La convocatoria se remitirá a la Secretaría General de la UNAM, para su publicación en la “Gaceta UNAM”. Asimismo, se publicará en el boletín informativo de la Facultad y se fijará en lugares visibles de la misma.
- 5.- En la convocatoria se indicarán:
 - a) Las áreas académicas de las plazas en que concursarán los aspirantes, así como el número, categoría y nivel de las mismas.
 - b) Los requisitos que deberán reunir los aspirantes de conformidad con el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico.

Instructivo

- 2 -

- c) Las pruebas que deberán presentar los aspirantes de conformidad con el Artículo 6 de este instructivo.**

6.- Las pruebas que deberán presentar los aspirantes serán:

- A. Escrita, consistentes en el desarrollo, en una extensión no mayor de 20 cuartillas, de un tema relacionado con el área en que concurse (cuatro ejemplares). Este trabajo deberá mostrar el nivel de dominio de la temática y el nivel de manejo de los métodos y las técnicas adecuados a dicha temática.**
- B. Oral, consistente en la discusión con el comité asesor del contenido de la prueba escrita; y en su caso.**
- C. Prueba práctica, adecuada a las labores técnico-académicas de la plaza a concursos.**

7.- Los interesados podrán inscribirse en la Secretaría del Personal Académico de la Facultad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta UNAM, presentando para ello:

- a) Solicitud de inscripción, en las formas oficiales.**
- b) Currículum Vitae por duplicado (en las formas oficiales).**
- c) Copia del acta de nacimiento.**
- d) Copia de los documentos que acrediten los estudios y títulos requeridos que se mencionan en el currículum.**

Instructivo

- 3 -

- e) **Constancia de otros estudios realizados.**
 - f) **Copia de trabajos realizados que demuestren su aptitud para colaborar en las tareas técnico-académicas de la Facultad.**
 - g) **Acreditación de estancia legal en el país, en el caso de extranjeros.**
 - h) **Relación por separado de los documentos que entrega, por duplicado.**
 - i) **Indicación de dirección para recibir comunicaciones en la Ciudad Universitaria o en la Ciudad de México.**
- 8.- Al entregar satisfactoriamente la documentación requerida, se hará saber al aspirante la fecha en que se le indicará la prueba escrita que debe presentar, misma que será a más tardar en cinco días hábiles a partir del cierre de la inscripción.**
- 9.- Las pruebas escritas deberán entregarse en un lapso no mayor de 15 días naturales a partir de la indicación de los temas, con un plazo adicional, improrrogable, de las 9:00 a las 14:00 horas del día hábil siguiente.**
- 10.- El Consejo Técnico designará un comité asesor para cada una de las áreas señaladas en la convocatoria. El comité estará integrado por tres miembros, de los cuales por lo menos uno será profesor de carrera de la Facultad.
El Comité podrá sesionar con la asistencia de dos de sus miembros.**
- 11.- De acuerdo con el responsable del área, el Comité fijará el tema a desarrollar por el aspirante en la prueba escrita, señalada en el artículo 6, inciso A de este instructivo. El Comité evaluará dicha prueba y practicará la prueba oral, así como la prueba práctica en su caso.**

Instructivo

- 4 -

Cada Comité emitirá una opinión razonada acerca de cada uno de los aspirantes de las plazas abiertas a concurso y los someterá a la consideración de la Comisión Dictaminadora.

- 12.- La Comisión Dictaminadora formulará sus actividades con base en las opiniones emitidas por los comités, y en la evaluación que dicha Comisión haga de los antecedentes académicos y profesionales de los sustentantes, de acuerdo con los datos contenidos en sus currícula y en los documentos justificativos.**

Si el dictamen es:

- a) Favorable a una persona y el Consejo Técnico lo ratifica, la Dirección de la Facultad propondrá al Rector el nombramiento respectivo.**
- b) Desfavorable a una persona y el Consejo Técnico lo ratifica, se informará de ello al interesado, sin perjuicio de su derecho a participar en los concursos de oposición para ingreso que se abran.**

Se declarará desierto el concurso, en caso de que no se hayan inscrito aspirantes, no se hayan presentado a las pruebas o que todos los dictámenes hayan sido desfavorables.

- 14.- La Dirección de la Facultad comunicará a los interesados el resultado del concurso de oposición, en un plazo no mayor de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta UNAM.**
- 15.- Los nombramientos correspondientes entrarán en vigor a partir de la fecha que determine el Consejo Técnico y tendrán una duración inicial de un año.**

Instructivo

- 5 -

- 16.- El Consejo Técnico aprobará la prórroga del nombramiento del Técnico Académico cuyo desempeño haya sido satisfactorio, según los informes y comprobantes de las actividades realizadas por éste.
- 17.- En caso de inconformidad del solicitante sobre la resolución del Consejo Técnico, el concursante tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento señalado en el Artículo 106 del Estatuto del Personal Académico.
- a) El recurso deberá interponerse ante el Director de la Facultad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la resolución.
 - b) El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentada y ofreciendo pruebas si es el caso.
 - c) El Consejo Técnico, la Comisión Dictaminadora y la Asociación o Colegio Académico al que pertenezca el recurrente, designarán a uno de sus miembros para formar una comisión especial.

Si el recurrente no pertenece a ninguna Asociación o Colegio Académico, podrá designar a uno de los profesores o investigadores definitivos de la Facultad.

- d) Dicha Comisión examinará el expediente, desahogará las pruebas, oirá al interesado, recabará los informes que juzgue pertinentes, y oirá las opiniones del Director de la Facultad.

Instructivo

- 6 -

- e) La Comisión emitirá una opinión razonada, en un término máximo de 15 días hábiles, que será sometida al Consejo Técnico para su resolución definitiva.**

Aprobado por el Consejo Técnico en su sesión del 21 de octubre de 1975.

Ratificado, con modificaciones, por el propio Consejo Técnico, en su sesión celebrada el 18 de julio de 1985.

Nota: El Consejo Técnico decidió, en la misma sesión del 18 de julio, proseguir con el estudio y, en su caso, modificación, de los Instructivos y Procedimientos de Dictaminación.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PROCEDIMIENTO

PARA DICTAMINAR ACERCA DEL INGRESO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS

I. Introducción

Los procedimientos para dictaminar acerca del ingreso de Técnicos Académicos, se basan en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, específicamente en el Título Segundo, capítulos I y II; artículos 13 y 19, así como en los instructivos correspondientes, aprobados por el Consejo Técnico de la Facultad.

II. Elementos tomados en cuenta

Se consideran los siguientes elementos:

- a) La satisfacción, por parte el aspirante, de los requisitos que señala el Estatuto (expresos o, donde así lo establece, las equivalencias correspondientes);
- b) El resultado de las pruebas presentadas por el aspirante y su valoración numérica;

Procedimiento

- 2 -

- c) La valoración en puntos de la formación del aspirante, así como de su experiencia y actividades realizadas.
- d) El conjunto de los elementos anteriores.

III. Explicación de cada uno de los elementos:

A. Examen de los requisitos:

El examen de los requisitos se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

La preparación equivalente a los estudios requeridos para cada categoría y nivel, se considerará apreciando la formación y la experiencia y actividades realizadas por el candidato, así como el resultado de la prueba presentada.

B. Pruebas:

Las pruebas presentadas por el candidato a ingresar o ser promovido como Técnico Académico, serán examinadas por el Comité Asesor designado al efecto, el que calificará en los términos de “no acreditada”, “suficiente”, “bien”, “muy bien” y “excelente”; con un valor numérico de 0, 1, 2, 3 y 4, respectivamente. La Comisión Dictaminadora evaluará el conjunto de pruebas.

Procedimiento

- 3 -

C. Formación, Experiencia y actividades realizadas:

Este elemento se evaluará de acuerdo con la escala que señala a continuación.

IV. Valores de los distintos niveles:

Se considera que el valor de la formación del candidato es menor que el del resultado de las pruebas y de la experiencia y actividades realizadas por él, en cuanto tengan una mayor vinculación con las tareas que va a realizar en la institución.

V. Valores de los distintos elementos.

1. FORMACION

a) Bachillerato	0.5
b) 100% créditos licenciatura	2.5
c) Licenciatura: (con título)	3.0
d) Maestría	4.0
e) Doctorado	5.0
f) 1% de los créditos: Licenciatura	0.025
g) Estudios especializados (por semestre): (de acuerdo al grado de vinculación con el área abierta a concurso).	de 0 a 0.30

Procedimiento

- 4 -

2. PRUEBA

a)	No acreditada	- -
b)	Suficiente	1.0
c)	Bien	2.0
d)	Muy bien	3.0
e)	Excelente	4.0

3. EXPERIENCIA Y ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1. DOCENCIA

Materias impartidas, por curso semestral de 4 horas por semana.

a)	Bachillerato	0.06
b)	Licenciatura:	
	Ayudante no encargado de curso	0.06
	Ayudante encargado de curso	0.10
	Profesor de Asignatura	0.20
	Definitividad (una sola vez)	0.40
c)	Maestría y Doctorado	0.30
d)	Elaboración de programas	0.0 a 0.20
e)	Elaboración de material didáctico	0.0 a 0.40
f)	Sinodal en exámenes profesionales o Jurado.	0.0 a 0.10

En casos excepcionales, se justificará una puntuación mayor.

Procedimiento

- 5 -

3.2. INVESTIGACIÓN (Productos de investigación original).

- | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| a) | Nombramiento de ayudante de investigador de tiempo completo, por año: | 0.20 |
| b) | Reseña | 0.0 a 0.10 |
| c) | Bibliografía | 0.0 a 0.20 |
| d) | Artículo | 0.0 a 0.40 |
| e) | Cuaderno | 0.0 a 1.60 |
| f) | Libro | 0.0 a 4.00 |
| g) | Otras labores de investigación se evaluarán de acuerdo con las normas aquí señaladas. | |

3.3 DIFUSIÓN

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| a) | Artículos no considerados en “investigación”, de un mínimo de dos cuartillas. | 0.0 a 0.05 |
| b) | Conferencias, ponencias en mesas redondas, similares. | 0.0 a 0.05 |
| c) | Cursillos impartidos; según nivel; por cada 10 horas de clase. | 0.0 a 0.04 |
| d) | Traducción en Ciencias Sociales, por encargo de instituciones académicas, publicada, por traducciones. | 0.0 a 1.00 |
| e) | Otras traducciones. | 0.0 a 0.60 |
| f) | Ediciones de libros, ensayos y similares: de más de 20 cuartillas.
f.1.) Primera edición, 30% de su valor en investigación.
f.2.) Por cada 1000 ejemplares más: 10% de su valor anterior, | |
| g) | Otras labores de difusión, se evaluarán de Acuerdo con las normas aquí señaladas. | |

3.4. SERVICIOS ACADEMICO-ADMINISTRATIVOS

Apoyo técnico-académico a Centros, Departamentos o Coordinaciones en la UNAM. (De acuerdo al grado de vinculación con el área abierta a concurso). Por año, tiempo completo 0.0 a 0.50 puntos.

Se evaluarán según el caso; se atribuirá una puntuación más elevada a los servicios que se relacionen con el área abierta a concurso.

3.5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se refiere a las actividades profesionales desempeñadas independientemente o en los sectores público y privado, con excepción de los tomados en cuenta en otro rubro de evaluación.

La experiencia profesional se evaluará considerando dos elementos fundamentales:

Su vinculación con el área o áreas de actividad de los técnicos académicos de la Facultad, así como del tiempo que dediquen a la misma, de acuerdo a la siguiente tabla:

Procedimiento

- 7 -

VINCULACION	TIEMPO	PUNTUACION POR AÑO DE ACTIVIDADES
Estrecha	Completo	0.3
“	Medio	0.15
“	Por hora/semana	0.0075
“	Simbólico	0.0
Moderada	Completo	0.2
“	Medio	0.1
“	Por hora/semana	0.005
“	Simbólico	0.0
Mínima	Completo	0.1
“	Medio	0.05
“	Por horas	0.0
Nula		0.0

Las Comisiones Académicas desempeñadas por los miembros de la Facultad en representación de la UNAM, tendrán una puntuación de 0 a 0.05 por actividad, con un máximo de 0.2 por año.

Procedimiento

- 8 -

NOTAS: Trabajos terminados, listos para su publicación, se tomarán al 75% de su valor; trabajos en preparación, según su grado de avance, tendrán una puntuación parcial; en las actividades de puntuación parcial; en las actividades de puntuación abierta (0 a . . .) se tomará, en principio, el 75% del máximo señalado; se variará según la formación acerca de la calidad de los trabajos; en todos los casos, la Comisión Dictaminadora pedirá los comprobantes que considere necesarios. En trabajos colectivos, se considerará una parte proporcional.

VI. Puntuación mínimas para ingreso.

	Formación	Prueba	Experiencia y Actividades	Mínimo requerido
<u>AUXILIARES</u>				
A	0.5	1.0	0.0	1.5
B	1.25	1.0	0.0	2.25
C	2.50	2.0	0.0	3.50
<u>ASOCIADOS</u>				
A	3.0	2.0	0.60	5.60
B	3.0	2.0	1.00	6.00
C	3.0	2.0	1.60	6.60
<u>TITULARES</u>				
A	4.0	3.0	2.20	9.20
B	4.0	3.0	2.80	9.80
C	5.0	3.0	4.0	12.00

VII Relación entre los criterios señalados por el Estatuto y los valores numéricos.

Aspectos generales.

El cuadro de puntuaciones correspondientes a las diferentes categorías y niveles, para ingreso, expresa las exigencias señaladas por el Estatuto.

El candidato puede obtener la puntuación mínima requerida, aunque no alcance la puntuación en alguno de los rubros, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos. Así, como prueba suficiente puede permitir el ingreso como Técnico Académico superior al Auxiliar, si la formación y/o la experiencia y actividades realizadas, sumadas a la calificación de la prueba, arrojan el mínimo exigido.

En el caso de que se reconozca “Preparación equivalente” o un grado académico, ésta no tiene valor en puntuación en el rubro de Formación, sino en el que corresponda a la actividad del caso.

A. TECNICO ACADEMICO AUXILIAR “A”:

El Estatuto exige en este caso (art. 13) tener grado de bachiller o una preparación equivalente y presentar satisfactoriamente las pruebas correspondientes.

El bachillerato equivale a 0.5 puntos; la prueba suficiente tiene un valor de 1.0 punto. El total exigido es de 1.5 puntos.

Procedimiento

- 10 -

B. TECNICO ACADEMICO AUXILIAR "B":

Se requiere haber acreditado el 50% de los estudios de una licenciatura o tener una preparación equivalente, lo que se expresa en 1.25 puntos; la prueba suficiente significa 1.0 punto. El total exigido es de 2.25 puntos.

C. TECNICO ACADEMICO AUXILIAR "C":

Los estudios completos de una licenciatura o la preparación equivalente, significan 2.50 puntos; la prueba suficiente tiene un valor de 1.0 punto. El total exigido es de 3.50 puntos.

D. TECNICO ACADEMICO ASOCIADO "A":

Se requiere tener grado de licenciatura, lo que se expresa en 3.0 puntos, o preparación equivalente. La prueba acreditada con "bien" equivale a 2.0 puntos. La exigencia estatutaria de un año de actividades en la materia o área de su especialidad, se expresa en 0.60 puntos en experiencia y actividades. El total requerido es de 5.60 puntos.

E. TECNICO ACADEMICO ASOCIADO "B"

Se requiere tener grado de licenciado, lo que se expresa en 3.0 puntos, o preparación equivalente. La prueba acreditada con "bien" equivale a 2.0 puntos. La experiencia estatutaria de haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad y haber colaborado en trabajos publicados, se expresa en 1.0 punto en experiencia y actividades. El total requerido es de 6.00 puntos.

F. TECNICO ACADEMICO ASOCIADO “C”;

Se requiere tener grado de licenciado, lo que se expresa en 3.0 puntos, o preparación equivalente. La prueba acreditada con “bien” equivale a 2.0 puntos. El requisito mínimo de dos años de trabajo en la materia o área de su especialidad y de haber colaborado en trabajos publicados, cuenta 1.60 puntos en experiencia y actividades. El total requerido es de 6.60 puntos.

G. TECNICO ACADEMICO TITULAR “A”;

El grado de maestro significa 4 puntos; la prueba acreditada “muy bien” equivale a 3.0 puntos. El haber trabajado un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad, se evalúa con 2.20 puntos en experiencia y actividades. El total requerido es de 9.20 puntos.

H. TECNICO ACADEMICO TITULAR “B”;

El grado de maestro significa 4 puntos; la prueba acreditada con “muy bien” equivale a 3.0 puntos. El haber trabajado un mínimo de dos años en “tareas de alta especialización”, significa 2.80 puntos en experiencia y actividades. El total requerido es de 9.80 puntos.

I. TECNICO ACADEMICO TITULAR “C”;

El grado de doctor se expresa en 5 puntos; la prueba acreditada con “muy bien” equivale a 3.0 puntos. El haber trabajado un mínimo de cinco años en tareas de alta especialización y haber colaborado en trabajos publicados, significa 4.0 puntos. El total requerido es de 12.00 puntos.

Procedimiento

- 12 -

VIII. Pasos para dictaminar.

La Comisión Dictaminadora, al recibir la documentación de los concursantes, procede en la siguiente forma:

- a) Revisa si el aspirante reúne los requisitos que señala el Estatuto; si no es el caso, lo hace constar así en el dictamen.
- b) Enseguida, la Comisión procede a valorar numéricamente la formación, las pruebas y la experiencia y actividades realizadas, de todos los concursantes.
- c) Con el conjunto de los elementos anteriores, la Comisión elabora un dictamen para cada concursante y un dictamen para cada plaza, en el que señalará a la cual de los concursantes se le debe otorgar la plaza o, en su caso, declarará desierto el concurso.
- d) La Comisión Dictaminadora presenta los dictámenes al Consejo Técnico de la Facultad, el que decide sobre su ratificación.

Nota: Cuando así convenga, la Comisión remitirá las observaciones pertinentes al Director de la Facultad, para que, si éste lo considera conveniente, las haga llegar al Departamento o Centro de Investigación respectivo y/o al interesado, según el caso.

Aprobado por el Consejo Técnico en 1975;
ratificado, con modificación, por el propio Consejo
Técnico en su sesión del 18 de julio de 1985.

NOTA: El Consejo Técnico decidió, en su misma sesión del 18 de julio, proseguir con el estudio y, en su caso modificación, de los instructivos y procedimientos de dictaminación.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”